

¿Por qué traducir a Karl Jaspers?

Valentina Salvi

Desde la publicación en 1946 de *Die Schuldfrage*¹, el pensamiento de Karl Jaspers (1883-1869) se convirtió, junto al de su colega y amiga Hannah Arendt, en una fuente obligada para comprender el problema de la responsabilidad política que tiene una comunidad cuando debe hacer frente a crímenes sistemáticamente cometidos por su Estado. Si bien sus reflexiones están enraizadas en la situación política de la sociedad alemana de posguerra, los problemas sobre la responsabilidad individual y colectiva se replican en otras latitudes, allí donde los nacientes estados de derechos deben saldar o cobrar las cuentas con un pasado criminal. Las tempranas y audaces consideraciones de Karl Jaspers sobre la culpa criminal, la culpa moral y la culpa política surgieron especialmente de la necesidad de diferenciar la responsabilidad de los perpetradores de la co-responsabilidad de los otros actores sociales implicados como cómplices, colaboradores o espectadores durante el nazismo, pero también de la voluntad de cuestionar el carácter falaz y exculpatorio del argumento de la culpa colectiva que pesaba como un bloque sobre el pueblo y la cultura alemana.

De igual modo, el pensamiento de Jaspers señala la creciente tendencia a las acusaciones recíprocas desde dentro y desde fuera que son expresión contradictoria tanto de la necesidad común de elaborar y atravesar esa situación traumática pasada, como de una estrategia siempre actualizada de lucha política por la configuración de la identidad como nación, así también como de un imperativo para la construcción de una comunidad moral capaz lidiar con su propia historia hacia el futuro. ¿Qué tipo de acción puede ser suscrito al ámbito de la responsabilidad colectiva y cuál a la responsabilidad individual?, ¿qué actos se están juzgando cuando se atribuyen culpas al grupo, a las organizaciones, a la sociedad o, simplemente, a los individuos?, ¿de qué modo se justifican o se excusan los culpados?, ¿qué argumentos usan los acusadores?, ¿a qué modelos de responsabilidad se apela para ello? son algunos de los interrogantes que se buscan dilucidar en *Die Schuldfrage* y que muestran las diferentes y hasta contradictorias prácticas sociales de culpabilización y acusación recíproca, y por tanto, los tipos de acción y juicio moral y político que conviven en sociedades que están hipotecadas por pasados ignominiosos.

El texto traducido en esta oportunidad fue publicado el 10 de marzo de 1965 en la revista *Der Spiegel* bajo el título “Para el genocidio no hay fecha de prescripción”. Se trata de una entrevista a Karl Jaspers realizada por Rudolf Augstein, editor del semanario alemán, en oportunidad del debate parlamentario sobre la extensión del estatuto de limitación sobre los crímenes del nazismo, o en otras palabras, sobre la ley de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. En la entrevista, Karl Jaspers hace pública su posición respecto a la especificidad de los crímenes cometidos por el nazismo, distinguiéndolos de los crímenes de guerra, y sobre la nueva relación entre culpa y castigo y entre pasado y futuro que estos crímenes establecen.

Bajo la forma de un dialogo que sostiene el valor de la interrogación sobre temas moralmente controvertidos, a la hora de apoyar el principio de imprescriptibilidad, Karl Jaspers señala la diferencia entre un Estado que comete crímenes y un Estado criminal, cuya ordenamiento jurídico es criminal y que asesina por medio de procedimientos administrativos, por un lado; y entre los crímenes contra lo humano (*die Menschheit*) como son los crímenes de guerra y los crímenes contra la esencia de lo humano (*die*

¹ Jaspers, Karl. (1998) [1946] *El problema de la culpa. Sobre la responsabilidad política alemana*. Paidós, Barcelona.

Menschsein) como son los crímenes contra la humanidad, por otro lado. En la perspectiva de Jaspers, sólo estos últimos requieren una extensión de la temporalidad de la prescripción y la necesidad de la reactividad del derecho hacia el hechos cometidos en el pasado, pero también un tipo excepcional de castigo: la pena de muerte. Sobre estas cuestiones polémicas en su tiempo pero de innegable actualidad discurre la entrevista aquí traducida por primera vez al español.